

GESTION TRIBUTARIA 2017

“INCREMENTO DEL IVA EN LA REFORMA TRIBUTARIA LEY 1819 DICIEMBRE 2016,
¿TENDRA EL CIUDADANO ALGO DE QUE PREOCUPARSE?

RICARDO ROCHA CUELLAR

D6302627



UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE EDUCACION A DISTANCIA-FAEDIS
PROGRAMA DE CONTADURIA PÚBLICA
BOGOTA D.C.

2017

GESTION TRIBUTARIA 2017

“INCREMENTO DEL IVA EN LA REFORMA TRIBUTARIA LEY 1819 DICIEMBRE 2016,
¿TENDRA EL CIUDADANO ALGO DE QUE PREOCUPARSE?

RICARDO ROCHA CUELLAR

D6302627



PEDRO LUCIO BONILLA RINCON

ASESOR - TUTOR

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE EDUCACION A DISTANCIA-FAEDIS
PROGRAMA DE CONTADURIA PÚBLICA
BOGOTA D.C.

2017

AGRADECIMIENTOS.....

El honor y la gloria es de Dios, por haberme guiado y dado fuerza, voluntad y perseverancia para continuar con mis estudios, muchos fueron los obstáculos y limitaciones que existieron, y más que trabajar y estudiar al mismo tiempo no es tan fácil, por eso doy gracias a Dios ya que sin su ayuda espiritual hubiese sido imposible culminar con éxitos esta gran meta, su guía y camino permiten que logre llegar al éxito señor.

A mis amigos, que con honestidad lo digo, son muchísimas las personas especiales a las que me gustaría darles un fuerte abrazo y decirles gracias, a mis profesores por su enseñanza, amistad y buenos ejemplos y consejos, a mi esposa Mildred, mis hijos Kevin y Karen y mis padres Luis y Josefina, por su apoyo, ánimo y compañía constante durante todo este proceso, muchas de estas personas fueron importantes para lograr llegar a este punto y estarán en mi recuerdo y mi corazón por siempre, por todo esto les presento mi total gratitud.

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	4
Lista de cuadros	5
Capítulo I.....	6
1. Título del ensayo	6
1.1 Resumen	6
1.2 Objetivo General	7
1.3 Objetivos Específicos.....	7
1.4 Abstract.....	7
Capítulo II.....	8
2. Contenido del ensayo	8
2.1 Evolución del IVA en Colombia.	8
2.2 Necesidad de los impuestos para el sostenimiento	10
2.3 Concepto, Afectación y destinación del IVA en Colombia	12
Capítulo III.....	18
3. Diferentes puntos de Opinión.	18
3.1 Opinión de expertos en el tema.	18
3.2 Opinión ciudadana.	19
Conclusiones y recomendaciones	20
Bibliografía.....	22

Lista de cuadros

Cuadro No. 1 **Ranking de IVA en latinoamerica.**

Cuadro No. 2 **Precios productos canasta familiar y porcentaje del 16% al 19%**

Capítulo I

1. Título del ensayo

Incremento del IVA en la última reforma tributaria Ley 1819 diciembre 2016, ¿tendrá el ciudadano algo de que preocuparse?

1.1 Resumen

En la actualidad, la situación fiscal en Colombia se levanta en el año 2017 con una nueva carga tributaria, con el incremento diminuto del salario mínimo y el incremento de precios y tarifas en bienes y servicios, esto impacta de manera diferente a cada estrato social en la población Colombiana en el momento de referirnos a los tributos o impuestos, por esto es necesario que nos preguntemos más a fondo, ¿qué sectores son los más afectados en Colombia en su presupuesto con el nuevo incremento que contiene la actual reforma tributaria con relación al aumento del IVA al 19%?, para esto es conveniente hacer un análisis y evaluación de la Ley 1819 de 2016 que es la nueva reforma tributaria en Colombia donde permite observar el alcance y cuáles son los bienes y servicios afectados con el incremento y así mismo es necesario observar los cambios que influyen en la población y de qué manera puede modificar el poder adquisitivo en la ciudadanía toda vez que sus ingresos no son suficientes al momento de comprar.

Este documento es útil al momento de observar las ventajas que en este caso son del gobierno de turno o desventajas como para la economía y el ciudadano del común, en el sector en que puede darse, en donde la puesta en marcha de esta reforma tributaria y en particular el incremento que aplica el IVA al 19%, permite hacer un análisis de diferentes puntos de opinión periodísticos, internet, y donde los especialistas en el tema de carácter económico y el pueblo, se pueda verificar cual es la percepción del ciudadano y que implicaciones económicas ha traído en el primer semestre del año 2017, periodo que nos arrojará una información más veraz y oportuna.

Es importante para la evaluación de este tema de impuestos, entrar a investigar de manera general el punto de partida a que dio lugar en la constitución de los pueblos y el surgimiento prolongado de culturas y costumbres en la sociedad, dando el surgimiento a la búsqueda de un sistema que permitiera ejercer en común acuerdo de los ciudadanos, un control o regulación en la constitución de esos estados y de allí nace la necesidad de poder sostenerlos y la forma más ágil y practica era imponiéndoles un impuesto a las personas.

Palabras claves: tributaria, impuestos, ley, recaudo, vigencia, ciudadano, bienes, salario.

1.2 Objetivo General

Analizar el incremento del IVA y la percepción del ciudadano con relación a la imposición de la última reforma tributaria.

1.3 Objetivos Específicos

Investigar la evolución que ha tenido el IVA durante el tiempo.

Identificar la necesidad de los tributos o impuestos para el sostenimiento de un país.

Conceptualizar el IVA y analizar el impacto que ha tenido en el contribuyente y la repercusión económica del incremento del IVA al 19%.

1.4 Abstract

The economic and social situation in Colombia was inaugurated in 2017 with a new tax burden, with the diminution of the minimum wage and the increase of prices and tariffs in many goods and services, this impacts in a different way to each social stratum in the Colombian population at the time of referring to taxes or taxes, so we need to ask more in depth, which sectors are most affected in Colombia in its budget with the new increase contained in the current tax reform in relation to the increase of the VAT to 19% ?, for this it is convenient to make an analysis and evaluation of the Law 1819 of 2016 that is the new tax reform in Colombia where it allows to observe the scope and which are the goods and services affected with the increase and also is It is necessary to observe the changes that influence the population and how it can modify the purchasing power in the citizenship since its income does not are sufficient at the time of purchase.

This document is useful when observing the advantages or disadvantages in the sector in which it can occur, where the implementation of this tax reform and in particular the increase that the VAT suffered to 19%, allows an analysis of different points of journalistic opinion, internet, and where the specialists in the subject of economic character and the people, can verify what is the perception of the citizen and what economic implications has brought in the first semester of the year 2017, period that will throw us more information truthful and timely.

It is important for the evaluation of this tax issue to enter to investigate in a general way the starting point resulted the constitution of peoples and the prolonged emergence of cultures and customs in society, giving rise to the search for a system that allowed citizens to exercise

common control or regulation in the constitution of these states and from there arose the need to be able to support them and the most agile and practical way was imposing a tax on people.

This tax that allows regulating and controlling, caused states to contemplate imposing these taxes by means of laws and is written in the Constitution of Colombia in articles 150, 154, 338 and 345, where it establishes the rights, duties and obligations, and the need to sustain a country by means of the collection of taxes that are the ones that finance the expenses and the internal and external investments. For the fulfillment of the different taxes (VAT, ICA, etc.), most of the people work and subsist with a minimum wage approved by the National Government, both for public and private entities, with the support of some subsidies, and if we observe the value of the minimum wage and compare it with the necessary consumption of the family basket and the payment of services and taxes makes it difficult to meet the tax burden or otherwise the people can supply their basic needs.

Keywords: Tax, law, collection, validity, citizen, holding, salary.

Capítulo II

2. Contenido del ensayo

2.1 Evolución del IVA en Colombia.

El paso histórico de los tributos hace necesario un análisis por el cual las secretarías de hacienda pública crean impuestos. La nueva reforma tributaria tiene ingredientes exquisitos para muchos estudiosos, comunidades sociales y porque no decirlo en los ámbitos académicos que están al tanto y se interesan por estos temas, desde entes gubernamentales como organismos de control hasta grupos de veedurías, hoy en día están más presentes en las estructuras que ejercen control sobre los tributos que trasfiere el pueblo colombiano para el fortalecimiento de la inversión y el sostenimiento del país.

Desde el inicio de la civilización se empezaron a constituir sociedades, y desde ese mismo instante se necesitó de un control y una estructura que lo regulara, allí surge el estado y de este la necesidad de lograr sostenerlo por medio de la creación e imposición de impuestos o tributos, de esta manera existe una relación recíproca entre Estado y los tributos para lograr su sostenimiento.

En el reglamento de mayor jerarquía en Colombia, la Carta Magna en su Art. 150 numeral 12, 154, 338 y 345, establece los derechos, deberes y obligaciones que al igual que en el artículo 95 en el numeral 9 dice que el ciudadano debe aportar al financiamiento de lo que el estado gasta con las premisas o conceptos de justicia y equidad, por igual, tiene la obligación de financiar o sostener por medio de los impuestos las inversiones y los gastos que necesita el estado para su existencia, y de esta manera poder garantizar su objeto social de desarrollo y proyección.

Con el pasar del tiempo se ha incrementado las obligaciones internas y externas y se condensa el aumento de los impuestos por parte de los gobiernos con la finalidad de cumplir con sus compromisos con referencia a las necesidades que el pueblo presenta y para el desarrollo de los planeamientos que fortalecerán y ayudaran al desarrollo del país y por otra parte el daño que ha sufrido las finanzas de la administración pública por consecuencia del bajo precio del petróleo y que el mercado de capitales ha sufrido un cambio por la desaceleración del crecimiento en algunos países que son potencia en el mundo, por todo esto es necesarios un estudio concienzudo para aplicar un nueva reforma tributaria y de su importancia dentro del funcionamiento del país.

Esto hace parte de los cambios significativos que trae la ley 1819 de 2016, allí hay un factor que tiene bastante renombre dentro de la población, en especial la clase baja y seguramente en la clase media, con referencia al incremento del IVA del 16% al 19%, razón por la cual es oportuno hacer memoria desde que momento este tipo de tributo ingreso en la manera de recaudar dineros por parte de los gobiernos. Algunos textos argumentan que el primer esbozo de este impuesto se dio en 1975, sin embargo, y con más fuerza y argumentos se dice que fue a partir de la promulgación del Decreto 3288 de 1963 donde regula el impuesto sobre las ventas y se contextualiza en 23 artículos donde llama la atención el artículo 6, que, para efectos de comparación con los referentes actuales, evidencia los siguientes datos:

El artículo 6 del decreto 3288 de 1963, trae unas tarifas impuestas para el recaudo del tributo, donde hay porcentajes que van desde el 3% al 10%, en productos como las joyas, perlas, piedras preciosas o de fantasía, orfebrería y artículos de adorno confeccionados con otros metales, automóviles y camionetas, avionetas y embarcaciones etc. (10%), amplificadores de sonido, radiolas y tocadiscos, discos grabados para gramófono, grabadoras y cintas magnetofónicas, licuadoras, tostadoras, batidoras etc. (8%), y un 3% para el comercio de otros productos que no están expresamente con el porcentaje anterior.

Ustedes conocen, que es un impuesto real, que no mira el momento económico de cada uno de los consumidores, yendo directamente a ejecutar un gravamen sobre el consumo de los bienes y servicios, sin embargo, es indirecto con las personas ya que hasta que no se haga un consumo final no se obligara al pago de este gravamen, esto significa que en el momento que la persona acciona la compra de un bien o un servicio se le genera el cobro y causación de este impuesto. Por otro lado, y aunque el gobierno se esfuerza por dar subsidios, el valor del salario

mínimo, comparado con el consumo de la canasta familiar, el pago de servicios y de impuestos, hace difícil que se pueda cumplir con la intensión de la carga tributaria que es recaudar o al contrario que el pueblo pueda suplir sus necesidades básicas.

El IVA hace parte de un impuesto general en todo el territorio nacional y afecta de manera indirecta al ciudadano en su consumo, donde la empresa o el comerciante es el intermediario entre el consumidor final y el estado, este último ha diferenciado el recaudo en varias tarifas aplicándolas a productos básicos, a la canasta familiar, servicios del sector agrícola, como también tarifas preferenciales. Debido a que es un impuesto continuo, es decir, el bien o servicio tiene una misma tasa de recaudación y su porcentaje es aplicable a esos productos y servicios, y que ha ido evolucionando en su tarifa y aplicación se hace importante investigar y conocer más de su inversión, de su recaudo, cuáles son los productos y en que tarifa se encuentra cada uno, igualmente el concepto que ha generado su imposición ante el ciudadano del común.

2.2 Necesidad de los impuestos para el sostenimiento

La verdad para cada estado es prioritario y necesario el tema de los tributos que hacen los ciudadanos que lo conforman, estos impuestos hacen parte del conjunto tributario que se imponen en todos los países en el mundo, con la intención de cumplir con los diferentes programas de gobierno de inversión y convivencia social que redundan en beneficio del bienestar de la sociedad.

De manera amplia el tema de impuestos se relaciona con lo que periódicamente (diario, mensual, bimensual, trimestral, semestral, anual) el ciudadano paga al gobierno, que no es más que la correcta distribución que debemos hacer de los ingresos personales para que se dé el sostenimiento de lo general en un estado.

Lo que le permite al estado la apropiación de recursos para el funcionamiento del gasto público, contribuyendo al desarrollo económico de los diferentes programas y actividades que el gobierno tiene que cumplir. Existen diferentes impuestos, los que tributan por las ganancias personales obtenidas, los que tributan por vender bienes o servicios, los que tributan por mantener una operación anual, por arrendar etc., destacando a nivel mundial y generalizado el impuesto al valor agregado IVA, ya que hace parte de uno de los que más recaudo de ingresos obtiene en las arcas del país.

Los impuestos son garantía de que un país progrese y tenga una estabilidad donde se fortalezca la economía con el fin de cumplir a la comunidad y sus habitantes. Son necesarios para la subsistencia de un país, sin ellos sería imposible brindar planes de desarrollo que los habitantes de una comunidad requieren, por ejemplo, nuevas carreteras, asistencia médica en hospitales de nivel óptimo, el pago de los trabajadores públicos, los subsidios que se hacen a

algunos sectores de la ciudadanía, la instalación de servicios fundamentales como el agua, la energía eléctrica y alcantarillado, planes que hacen parte de los derechos que tiene una sociedad.

El estado colombiano, ha proferido leyes como la ley 1819 de 2016 o el Estatuto Tributario, que regulan y ayudan a desarrollar diferentes modelos y sistemas tributarios otorgando lineamientos donde los contribuyentes tienen una responsabilidad u obligación de pagar impuestos. Si nos detenemos a observar lo variable o cambiante que es el estado de Colombia en su ámbito político y jurídico, se hace importante obtener una dinámica de aplicación de recaudos que permitan recibir de los contribuyentes ingresos que darán movimiento a los planes de desarrollo y de inversión social que cada representante del gobierno se compromete a hacer.

En el cuadro No. 1 nos muestra como todos los países emplean esta figura de recaudo, lo que permite hacer comparación en Latinoamérica y su ubicación de los más altos porcentajes en la tarifa del IVA hasta los más bajos, observando que Colombia se encuentra en la posición No. 3 al lado de Chile, sin embargo, cada estado tiene su aplicación de este tributo precisamente para el cumplimiento de los planes de desarrollo nacional y de inversión social.

Cuadro No. 1 **Ranking de IVA en latinoamerica.**

Ranking	País	IVA
1	Uruguay	22%
2	Argentina	21%
3	Chile - Colombia	19%
4	Perú - Rep. Dominicana	18%
5	Brasil	17%
6	México	16%
7	Honduras - Nicaragua	15%
8	Bolivia - Costa Rica - El Salvador	13%
9	Ecuador - Guatemala - Venezuela	12%
10	Puerto Rico	11,5%
11	Paraguay	10%
12	Panamá	7%

Fuente : <http://economipedia.com/ranking/ranking-de-iva-en-latinoamerica.html>

La grafica anterior, concluye que no hay país que propenda por sostener su gasto publico si no es por medio de los impuestos, de allí la obligatoriedad del Estado de imponer en los ciudadanos estos tributos que generan la sustentación de este gasto, aunque en Colombia sean desviados en su mayor parte en otros usos, es cierto que este sistema tiene varios tipos de impuestos, es así, como el impuesto de renta es dirigido de acuerdo al nivel económico que tenga cada ciudadano y el impuesto al valor agregado IVA, es dirigido al consumo de cada ciudadano, por ende este último es favorable a aquellos que más tienen poder adquisitivo y no tan favorable para los ciudadanos de menor recurso económico.

2.3 Concepto, Afectación y destinación del IVA en Colombia



Fuente: www.dian.gov.co

Acuerdo al significado del diccionario de la real academia española, el Iva es un impuesto indirecto sobre el consumo y la prestación de servicios empresariales o profesionales, repercutible en cada una de las fases del proceso económico. El IVA, tiene como regla general que todos los bienes y servicios son gravados, por tanto, según el artículo 173 de la ley 1819 de 2016 que modifico el artículo 420 del estatuto tributario, este impuesto es aplicable a la venta de bienes corporales con algunas excepciones, a la venta o cesiones de derechos sobre activos intangibles, a la prestación de servicios en el territorio nacional, a la circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar.

Igualmente el artículo 174 de esta ley, que modifica el artículo 421 del estatuto tributario argumentando que venta hace parte de los actos que impliquen la transferencia del dominio a título gratuito u oneroso de bienes corporales muebles e inmuebles, a los retiros de bienes corporales muebles e inmuebles hechos por el responsable, a las incorporaciones de bienes corporales muebles e inmuebles, o a servicios no gravados, cuando estos son creados, construidos, fabricados, elaborados o procesados por quien hace la incorporación.

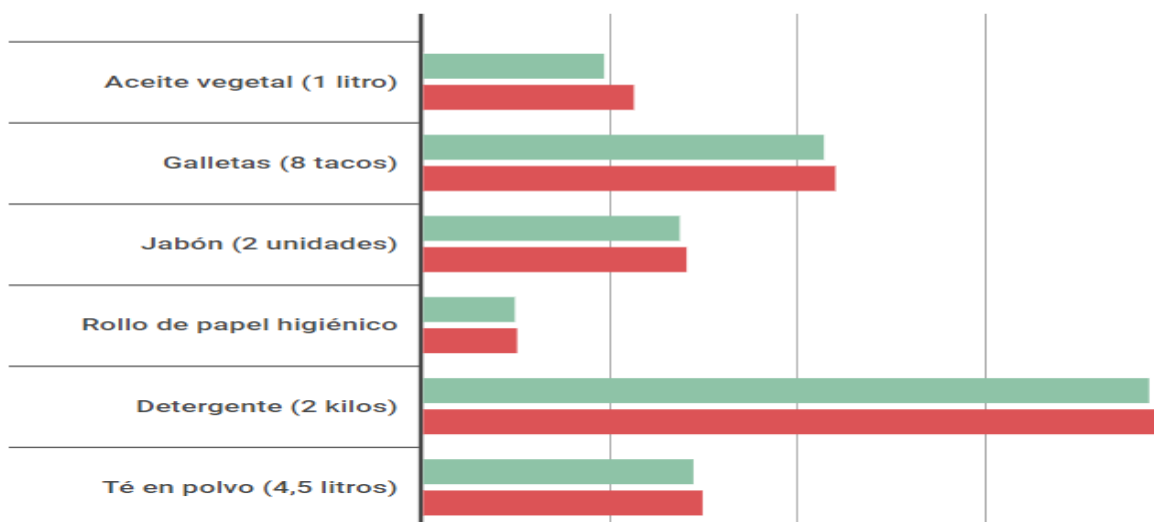
Por el contrario, no se consideran venta las donaciones del estado de mercancías aprehendidas por la regulación aduanera, a la asignación de esas mercancías o a la entrega de las mismas.

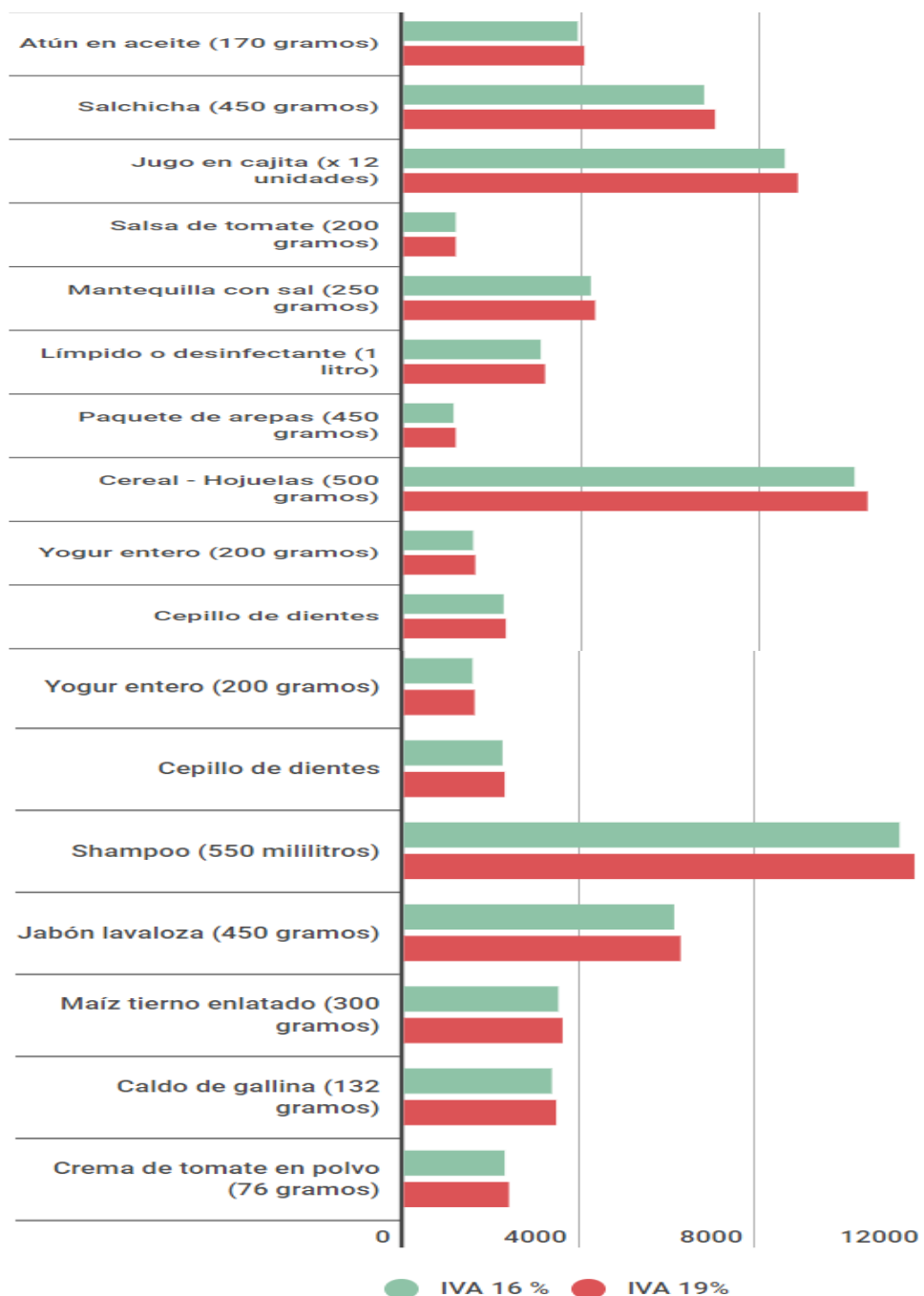
La mayor parte del pueblo colombiano desconoce cuál es la tarifa porcentual o en que le puede afectar que el impuesto aumente o disminuya, así mismo, en qué son invertidos los impuestos que son recaudados por el IVA, pero, aunque desconocen en gran parte el sistema de recaudo, si es común encontrar quejas y reclamos en todos los sectores como consecuencia de tanta imposición tributaria sin tener importancia a donde se dirige el esfuerzo realizado.

En el cuadro No. 2, se observa algunos productos que se les aplica el impuesto donde muestra una línea que determina el IVA al 16 % y otra al 19 %, y el monto que aumento en algunos productos que no son contemplados como de la canasta familiar pero que son de mucha importancia dentro del mercado de los ciudadanos, esta afectación tributaria es la que el ciudadano del común expresa que está siendo difícil equiparar con referencia a lo que devengan en sus salarios se encuentra los productos que han sido afectados con el incremento y los que se mantienen sin algún tipo de impuesto actualmente.

Cuadro No. 2 precios productos canasta familiar y porcentaje del 16% al 19%

El Gobierno sancionó la ley de reforma tributaria que incrementa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 16 al 19 %, y así será el impacto para el consumidor. Para ver los precios de cada producto, pase el cursor del ratón sobre las barras.





Solo en 20 productos de la canasta básica familiar la diferencia total de precios fue de 3.678 pesos. Es decir que si usted va a mercar y compra estos productos en estos precios, el nuevo IVA se habrá "comido" el 7 por ciento del aumento del salario mínimo, que fue de 48.261 pesos.

Fuente: <http://www.elcolombiano.com/negocios/asi-suba-el-mercado-de-2017-con-un-iva-de-19-JK5693281>

El cuadro anterior nos muestra algunos productos que están siendo aplicados con el impuesto al valor agregado, en donde el color verde nos hace ver una proporción del IVA al 16% en años anteriores al 2017 y el color rojo al 19% mostrando la diferencia con la actual reforma tributaria, dando la evidencia para determinar que los productos que consumen diariamente los ciudadanos tienen un aumento.

El gobierno nacional le apuesta a este incremento del IVA en la reforma tributaria donde acierta que es un esfuerzo grande para modernizar el sistema tributario argumentando que era necesaria y tenía que ser en estos momentos debido a que la caída de los precios del petróleo redujeron de manera significativa los ingresos del Estado, con la conclusión de que el país no podía estar dependiendo a todo momento de los ingresos que producían los sectores mineros y energéticos, para esto necesitaba construir una economía diversificada donde se pudiera producir sinergias entre las opciones de ingresos antiguas y la imposición o modificación de otros ingresos nuevos, de esta manera se proyecta que esta reforma sea una herramienta para fortalecer nuestra economía donde se genere más empleo formal y para que resista mejor los choques externos como lo son la volatilidad del dólar y los precios del petróleo.

En el estatuto tributario en su artículo 468 el cual fue modificado por la ley 1819 de diciembre de 2016 quedo de la siguiente manera donde se contextualiza la afectación y en que es invertido parte de este recaudo, así:

“Artículo 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas. (MODIFICADO POR LA LEY 1819 DE 2016 ART 184).

La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título.

A partir del año gravable 2017, del recaudo del impuesto sobre las ventas un (1) punto se destinará así:

a) 0.5 puntos se destinarán a la financiación del aseguramiento en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud

b) 0.5 puntos se destinarán a la financiación de la educación. El cuarenta por ciento (40%) de este recaudo se destinará a la financiación de la Educación Superior Pública.

PARÁGRAFO 1o. Los directorios telefónicos quedarán gravados a la tarifa general del impuesto sobre las ventas, únicamente cuando se transfieran a título oneroso.”

Nuevos recursos para la educación muestran que la reforma le apuesta a **la educación**: 0,5 puntos del IVA, equivalentes a \$1,3 billones de pesos se destinarán anualmente a la financiación de la educación. El 40% de este recaudo as se destinará a la financiación de la Educación Superior Pública y a programas de becas y créditos educativos a través del ICETEX.

También se destinará a este mismo propósito el recaudo proveniente del impuesto que paguen las cooperativas, que tributarán a una tarifa del 20%.

Nuevo recurso para mejorar la calidad del sistema de salud trae la reforma fortaleciendo este sistema: 0,5 puntos del IVA, equivalentes a \$1,3 billones de pesos se destinarán anualmente al aseguramiento en salud de los colombianos y por esa vía al mejoramiento de la calidad del servicio. Las tarifas del impuesto al tabaco, que eran de las más bajas del mundo, subirán de \$701 pesos por cajetilla a \$1.400 en 2017 y \$2.100 en 2018, con el fin de desestimular el consumo. Los recursos adicionales se destinarán a financiar el sistema de salud.

La ley 1819 de 2016 en su artículo 175, hace una modificación al artículo 424 del Estatuto Tributario de gran importancia para tener en cuenta ya que menciona dentro de este ordenamiento jurídico la exclusión de bienes para que no paguen el IVA, esta calidad que el estado dispone para estos bienes no genera aplicación del impuesto al valor agregado, dentro de los cuales en sentido general están los siguientes:

Productos como pescado, carne, leche, ganado bovino, queso, cerdo, aguas minerales, pollo, huevos, otro tipo de elementos son los animales vivos, medicamentos, igualmente el transporte público, educación y edificaciones que no superan los ochocientos (800) millones deducibles de renta.

Otros elementos que no les aplicara este impuesto sin lugar a duda son algunos útiles como cuadernos, libros, y el internet fijo solo en estratos 1 y 2, los computadores que cuesten menos de un millón quinientos noventa y tres mil pesos (\$ 1.593. 000.00) y tabletas y celulares menores a 700 mil pesos entre otros. También se excluyen planes de datos que no sobrepasan los \$ 47.800 pesos.

Ciertamente el impuesto de los bienes que se les aplica el 5% tenemos las toallas higiénicas, los tampones, propiedad que no supere los ochocientos millones de pesos, aquellas bicicletas cuyo precio estén por debajo de un millón de pesos

Los temas anteriores identifican la mayoría de los productos que han sido gravados con el 5% y el 19% del impuesto del IVA, por lo anterior dice la DIAN que sin la reforma y sin estos impuestos, el país¹

“se enfrentaría a una espiral recesiva e inflacionaria. El país habría perdido calificación crediticia, la inversión empresarial habría caído y el mayor costo de la deuda habría desplazado la inversión pública. Desde 2013 el gasto en funcionamiento e inversión ha caído en más de un punto del PIB: pasó de 16,9% del producto en 2013 a 15,8% en el 2016. Un sacrificio adicional

¹ Página 3 ABECE de la DIAN-todos por un nuevo país paz equidad educación.

en ese sentido pondría en riesgo los programas sociales más importantes. A este escenario se le habría sumado una mayor devaluación y a renglón seguido un aumento en la inflación.”

Conocer que productos cumplen con el gravamen del impuesto al valor agregado y cuales no les aplica este tributo nos conduce a observar que el ciudadano colombiano es en mayoría contribuyente para el estado, razón por la cual se está siendo más exigente por parte de las autoridades encargadas de controlar y regular este recaudo como la DIAN, donde ha concentrado esfuerzos para la búsqueda y detección de aquellos evasores de impuestos, sometiendo en algunos casos al pago de penas sancionatorias así lo expresa el Senador Antonio Navarro²:

“haciendo un ejercicio la evasión del IVA se estima en unos 14 billones de pesos, y el aumento de la tarifa del 16% al 19% recaudaría 6 billones de pesos, entonces más que aumentar la tarifa hay que recaudarlo.”

El control de la evasión en el pago del IVA y en general, es uno de los grandes propósitos de la reforma, para llegar a cumplir con este punto la reforma presenta una combinación de esfuerzos, entre ellos, el fortalecimiento de la Dian el cual incluye normas que aseguran una modernización tecnológica de la administración de impuestos, enriquecen la carrera administrativa y fortalecen los mecanismos de provisión de empleos. Esto va a permitir que se puedan contratar profesionales que hagan una revisión fiscal más efectiva, por otro lado, la sanción que se da a la evasión de impuestos, la reforma creó un tipo penal para la evasión del IVA y uno para el impuesto de renta, que pueden dar hasta 9 años de cárcel.

La reforma tributaria incrementa los controles al uso del efectivo que suele usarse para restringir la trazabilidad de las operaciones y para evadir la vigilancia de la Dian, para ser deducibles en el impuesto de renta, las transacciones individuales en efectivo no podrán ser superiores de \$3 millones de pesos. Los pagos en efectivo tendrán además límites relacionados con los gastos totales del contribuyente, que disminuirán progresivamente hasta quedar restringidos en 2021 al menor valor entre el 35% de los costos y deducciones totales, y el 40% de lo pagado, que en todo caso no podrá superar de cuarenta mil (40.000) UVT. Por otra parte, se enmarcan nuevos mecanismos de lucha contra la evasión tributaria internacional, esta reforma incluye normas para evitar el desvío de utilidades hacia jurisdicciones de baja tributación, robustece la capacidad de la DIAN de solicitar información a los contribuyentes y mejora las herramientas para el intercambio de información con otros países.

² <http://www.eltiempo.com/economia/sectores/reforma-tributaria-combate-evasion-de-impuestos-40965>

Capítulo III

3. Diferentes puntos de Opinión.

3.1 Opinión de expertos en el tema.

Expertos³ de diferentes sectores dan su opinión sobre la reforma tributaria. Hay opiniones divididas sobre su conveniencia, por eso tendremos en cuenta para esta parte aportes directamente con el incremento del IVA⁴.

el presidente de la Central Unitaria de Trabajadores, CUT, **Luis Alejandro Pedraza**, dijo que el incremento del 7% en el salario mínimo ya fue absorbido por el nuevo IVA.

Rafael Mejía, presidente de la Bolsa Mercantil, consideró que ante todo el Gobierno debe comprometerse a un nuevo apretón en el gasto público y no depender exclusivamente del IVA.

Rosario Córdoba, directora del consejo privado de competitividad, dice: “uno de los puntos es la propuesta de fortalecer la DIAN. Si bien la iniciativa del gobierno es darle más dientes a la entidad a través de su modernización y control más efectivo a la evasión, le hace falta más fuerza dentro de la reforma para que sea contundente, el gobierno propone algo muy bajo de ambición.

El senador **Iván Duque**, dice: “la reforma es una colcha de retazos”, señala que gravar los computadores y a los teléfonos inteligentes con un IVA del 19% afectaría el consumo de esos productos en la clase media y sumado a eso, los planes de internet y telefonía móvil se verán muy afectados por este aumento, considera que el aumento del IVA en estos momentos no es bueno, ya que la confianza al consumidor se ha visto mermada y esto afectara el comercio enormemente.

Para el analista **Aurelio Suarez**, esta propuesta es regresiva ya que el 70 por ciento de su contenido contempla impuestos indirectos como el alza del IVA y el alza a la gasolina, incrementos que van a terminar afectando a la clase media. “Lo que vamos a ver con esta reforma es un país cada vez más desigual y más desproporcionado”, concluyo el analista.

El presidente de Fenalco, **Guillermo Botero**, le dijo a Semana.com:” el IVA se ve prácticamente reflejado en todo. Desde el ultimo pelo de la cabeza hasta los pies, todo lo que tiene puesto, los productos de aseo, todo eso tiene IVA”. Esto quiere decir que el principal efecto

³ El espectador 23 Dic 2016 - 9:32 PM Redacción Negocios y Economía.

⁴ <http://www.portafolio.co/economia/analisis-de-la-reforma-tributaria-2016-501141>

del incremento del impuesto es el aumento del costo de vida, teniendo un alto impacto en los colombianos.

Según **Horacio Ayala**, exdirector de la DIAN, con la reforma tributaria el aumento del IVA es el único cambio significativo para los colombianos, sobre todo a los de menores ingresos porque “desde el punto de vista macroeconómico las personas más pudientes tienen mayor capacidad de compra e incluso pagan más por los productos que adquieren”.

El economista **José Roberto Acosta**, asegura, “que el castigo más duro de la reforma es para el ciudadano de a pie porque con el incremento del impuesto las personas pierden su poder adquisitivo por los gastos demás que deben hacer”.

3.2 Opinión ciudadana.

El 87% de los ciudadanos sienten que año a año les agregan más y más impuestos, y un 7% estima que paga lo mismo y solo un 4 por ciento no ha sentido aun cuando el Estado le mete la mano al bolsillo, pues opinan que pagan menos⁵.

Por ejemplo, la señora Edna Arias, ciudadana residente en Bogotá, al preguntarle si ha sentido algún cambio en el transcurso del año con la puesta en marcha del incremento del IVA en la reforma tributaria, contesto, “definitivamente el cambio ha sido muy grande, el dinero no alcanza, aunque hay productos que no tienen IVA, no son todos, solo los básicos de la canasta familiar, y pues ha tocado dejar de adquirir muchas más cosas porque no alcanza nada, me toco abandonar el plan de datos de internet y celular y me toco cancelarlos, y sin darnos cuenta se ha dejado de pasear y de salir a los centros comerciales porque ahí es donde está el problema, hay que comprar y eso tiene el asumo de impuesto”.

Igualmente, la señora Lorena Hernández, ciudadana residente en Bogotá, no conocía claramente que es la reforma tributaria y aunque conocía el impuesto del IVA, no se había puesto a analizar que tanto le afectaba o no este nuevo incremento en el gravamen, sin embargo respondió, que si se ha sentido una disminución en la compra de productos de la canasta familiar, sobre todo los de marca que son más costosos, y que no alcanza a comprar con el mismo dinero del año pasado la cantidad de cosas que se compraban.

⁵ <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16498019>, segundo párrafo.

Conclusiones y recomendaciones

Según los reparos hechos por la ciudadanía por medios televisivos, periódicos, revistas y otros, es notorio el descontento general que existe entre ellos, la clase media y pobre se han visto mas afectados, como se argumenta en entrevistas la mayoría de los colombianos desconocen a fondo que es el impuesto del IVA y en que es empleado, pero lo que si tienen claro es que se ha afectado el consumo ya que el poder adquisitivo con el que contaban ha sido reducido por la puesta en marcha de ese aumento en el impuesto, la mayoría argumentan que disminuyeron compras de bienes o productos básicos del ser humano, por otro lado se dejó de comprar productos por marcas ya que a mayor costo se debe pagar más impuesto.

Es claro que en el momento de escuchar que habrá una reforma tributaria nueva a muchos no les gusta, y tener contento a todo el mundo es bien difícil cuando se trata de ajustar el bolsillo del ciudadano, aún más cuando de una manera directa o indirecta se toca a todo el mundo, pero también es cierto que en la situación económica del país era necesario que se hiciera.

Pero porque se hace necesario imponer más impuestos al pueblo, cuando por historia desde 1950 aproximadamente se viene implementando la práctica en la planeación para el cumplimiento de los programas de gobierno que exponen los candidatos cuando aspiran a la presidencia, lo planificado de manera responsable ayudara a la ejecución del desarrollo social económico del país.

El incremento del IVA, no es equitativo, desde mi punto de vista es un impuesto generalizado a todo el ciudadano colombiano en el territorio nacional y afecta igual a la clase media como a la clase alta en cuanto a pago se refiere, pero en cuanto a adquisición será una flecha directa al bolsillo de los que menos recursos perciben, la clase media estará obligada a reducir compras por su escasez de dinero, pero la clase alta no tendrá reparos en seguir consumiendo ya que cuenta con la disponibilidad monetaria para hacerlo.

Con relación al IVA, existen encuestas que coinciden en más del 50% que este impuesto debería bajar, ya que está afectando en mayor cantidad a la clase media y su poder adquisitivo debido a que el valor de la inflación y el incremento diminuto del salario mínimo no compensan las grandes responsabilidades que un ciudadano adquiere, empezando por la disminución en la compra de canasta familiar donde la mayoría del 50% argumentan no lograr comprar los elementos necesarios para sobrevivir en un margen muy alto de diferencia con respecto al año 2016 antes de la salida en vigencia de la actual reforma. Por igual la queja constante evidenciada en periódicos, revistas y medios de comunicación hacia los impuestos de los combustibles, la renta, estampillas, a la herencia, los bienes raíces, muestran el inconformismo del pueblo que sustenta que lo malo de los impuestos es que la ejecución es totalmente corrupta y que no se hace nada por cambiar ese delito.

Siguiendo con la conclusión, de los elementos que están sin **IVA** más relevantes que encontramos:

- Alimentos básicos de la canasta familiar sin IVA. No tendrán IVA la leche, los huevos, el queso, las carnes, los cereales, las frutas y las verduras, la educación, los servicios médicos y medicamentos, ni el transporte público.
- Se estableció una tarifa general del IVA del 19%.
- Los estratos 1, 2 y 3 no pagarán IVA en servicios de internet ni en computadores hasta de \$1,5 millones, ni en celulares y tabletas hasta de \$650 mil.
- Toallas higiénicas, bicicletas y carros eléctricos, que estaban gravados al 16%, quedaron con un IVA preferencial del 5%.
- El aumento de IVA es fundamental para mantener en funcionamiento los programas e inversiones que necesita el país para su desarrollo.

Para finalizar y acorde a la cultura y la posición de doble moral que reina en nuestro país, no es difícil observar y analizar que gran parte de los impuestos que son para garantizar el normal funcionamiento y sostenimiento de las instituciones del estado, tomen rumbos equivocados y no se ejecuten con total transparencia, llegando a un delito impresionante como lo es **la corrupción**, este mal es una de las enfermedades más grandes que se consumen este y cualquier estado, partiendo de este punto de vista se puede decir que la molestia y el rechazo en gran parte del pueblo colombiano en el momento de querer imponer más impuestos que se necesitan es porque el país conoce que si no existiera ese flagelo no se dependería de los ingresos del sector minero y energético.

Es necesario hacer programas de control fiscal radicales, implementar sanciones penales fuertes que hagan entender al ciudadano que desvía los dineros que son destinados para el gasto público, que por encima de la persona está en juego el sistema y la convivencia social, y la decisión colectiva a favor del pueblo, mientras no se ataque la costumbre de obtener recursos de la manera fácil será imposible sacar el agua un país contaminado por el delito de la corrupción.

Bibliografía

así afectara el aumento del IVA a los colombianos (12/28/2016). Semana.com, Sección Economía, , **Accedido** el 22 de mayo de 2017, recuperado de :

(<http://www.semana.com/economia/articulo/reforma-tributaria-aumento-del-iva-consecuencias/510779>)

así comienza el reto de la economía colombiana. Redacción EL TIEMPO.29 de diciembre 2016, 06:25 a.m., **Accedido** el 20 de agosto de 2017 de : recuperado del:

(<http://www.eltiempo.com/economia/sectores/cambios-con-la-reforma-tributaria-en-el-2017-28978>)

Cristian, s. & Lorena, S. & Erika, g. (21 noviembre de 2012), es.slideshare.net: ESTRATEGIAS PARA REAZLIAR UN BOSQUEJO, **Accedido** 02 enero 2017, desde: (<https://es.slideshare.net/lore-saavedra13/estrategias-para-elaborar-bosquejos>)

Duverned Ramos Vasco, (27 de julio 2014), historia del IVA en Colombia, (<https://prezi.com/un0sxunbhlr/historia-del-iva-en-colombia/>)

Edinson, P. (11 de febrero 2011), Consultame.com: Ideas y Recursos legales

tributarios, Accedido el 22 de febrero 2017, recuperado de:

(<https://www.consultame.co/index.php/articulos/aspectos-contables-y-tributarios/aspectos-tributarios/procedimiento-tributario/489-clasificacion-de-los-tributos>)

2017, ¿El año de la recuperación? (30 marzo 2017.), la revista DINERO. Economía. Accedido el 22 de junio de 2017, desde:

(<http://www.dinero.com/edicion-impresa/caratula/articulo/economia-colombiana-recuperacion-economica-y-politica-2017/243416>)

Estos son los cambios que trae la reforma tributaria, Revista semana: (22 octubre de 2016),

Accedido el 20 de Mayo 2017, recuperado de: (<http://www.semana.com/nacion/articulo/los-cambios-que-trae-la-reforma-tributaria/499829>)

La inflación volvió a la meta, (05 de julio de 2017.), El tiempo, Edición Económica y negocios, **Accedido** el 17 de agosto de 2017, desde:

(<http://www.eltiempo.com/economia/sectores/inflacion-de-junio-de-2017-en-colombia-106008>)

la revista DINERO. Economía. 24 marzo 2017. **Accedido** el 11 de agosto de 2017 de:

(<http://www.dinero.com/economia/articulo/efectos-de-la-reforma-tributaria-en-colombia-segun-fedesarrollo/243215>)

Ley 1819 de diciembre 2016, (Editorial Unión Ltda), Bogotá DC., (2017), Impuesto sobre las ventas (pp 179, 210)

Lo bueno, lo malo y lo feo de la reforma tributaria (23 Dic 2016 - 9:32 PM.), El Espectador.

Redacción Negocios y Economía. Accedido el 23 de abril de 2017, dese:

(<http://www.elespectador.com/noticias/economia/bueno-malo-y-feo-de-reforma-tributaria-articulo-671868>)

lista la reforma tributaria, (23 diciembre de 2016.), Noticias RCN, Sección economía

(<http://www.noticiasrcn.com/nacional-economia/lista-reforma-tributaria-estas-son-las-claves-los-nuevos-impuestos-colombia>)